

Asunto: **BASIREY SA - Instalación de sistemas de protección contra incendio, actualización de sistemas de seguridad electrónica. GEX 2026/51/03185.**

Montevideo, 10 de abril de 2026.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: Que es necesario realizar la instalación de rociadores automáticos, un sistema de detección y alarma de incendio independiente e iluminación de emergencia en el local donde funciona la DTA Montevideo Shopping.

Resultando: I) Que, es necesario realizar estas instalaciones de combate a la brevedad posible, para brindar adecuados niveles de protección y de salvaguarda de la vida humana, así como para dar cumplimiento con la normativa vigente de la Dirección Nacional de Bomberos, y la exigencia de la Administradora Shopping Centers S.A. y del Banco de Seguros del Estado.

II) Que, según lo que informa la Arq. Patricia Garino (act. #4) el local donde funciona la DTA es estratégico desde el punto de vista comercial, tanto por su ubicación como por el volumen de clientes que utilizan los autómatas que dan soporte a la Sucursal. Resulta imprescindible ejecutar estas medidas de protección contra incendio para asegurar la continuidad operativa del local.

III) Que en base a la experiencia en otros trabajos similares que ha realizado el Banco y considerando la complejidad de esta obra y las condicionantes que se deben cumplir, desde el equipo técnico de Gestión Edilicia se valoró que la empresa BASIREY S.A. reúne las condiciones de idoneidad técnica para ejecutar estos trabajos, y ofrece las garantías de ejecución en tiempo y forma, contando además con disponibilidad para la ejecución inmediata de la obra.

IV) Que en actuación #3 consta la cotización efectuada por la empresa BASIREY S.A., la cual es considerada por los técnicos razonable de acuerdo a las características de la obra y las condiciones establecidas para su ejecución (act. #4).

Considerando: I) Que, de no ejecutar estas instalaciones, el Banco se encuentra bajo apercibimiento de la Dirección Nacional de

Asunto: **BASIREY SA - Instalación de sistemas de protección contra incendio, actualización de sistemas de seguridad electrónica. GEX 2026/51/03185.**

Bomberos, del Banco de Seguros del Estado, así como de la posible interrupción de las actividades por parte de la Administradora Shopping Centers S.A.

II) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, esta, en informe legal de act. #7, expresa que no le merece objeciones que la contratación que se promueve sea efectuada al amparo de la excepción prevista en el Art. 33, Literal D, Numeral 4, del TOCAF.

III) **Esta disposición revestirá carácter interno y NO se comunicará a las firmas participantes.**

IV) Que en actuación #10 el Área Presupuesto procedió a la afectación preventiva correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

Por lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) Como excepción a la Política de Compras dispuesta por resolución de Directorio de fecha 03.12.2020 y al amparo de lo preceptuado en el Art. 33, literal D, Numeral 4 del TOCAF, se acepta la oferta presentada por la firma BASIREY S.A. para la instalación de rociadores automáticos, un sistema de detección y alarma de incendio independiente e iluminación de emergencia en el local donde funciona la DTA Montevideo Shopping la suma de \$ 6.934.763,91 (pesos uruguayos seis millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y tres con 91/100) impuestos incluidos.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$1:065.560,78 (pesos uruguayos un millón sesenta y cinco mil quinientos sesenta con 78/100) correspondiente al 71,8 % del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N° 14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

Asunto: **BASIREY SA - Instalación de sistemas de protección contra incendio, actualización de sistemas de seguridad electrónica. GEX 2026/51/03185.**

3) **Disposición de carácter interno que NO se comunicará a las firmas participantes.**

4) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

5) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.